

EJECUTIVO RAD: 2019-00728-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: DEL RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR CREDITITULOS S.A.S, MEDIANTE MEMORIAL DEL 21 DE JUNIO DE 2022, SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO DE TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LAS 8 AM DEL DIA 21 DE JULIO DE 2022 HASTA LAS 4 PM DEL DIA 25 DE JULIO DE LA MISMA ANUALIDAD.

SE FIJA EN LISTA DE TRASLADO EL DIA 19 DE JULIO DE 2022.



CARLOS FELIPE FUENTES HERREÑO
SECRETARIO

Señor

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA - SDER

E.S.D.

REF: EJECUTIVO

DTE: CREDITULOS S.A.S.

DDO: GERSON ADIEL TAPIAS VEGA - WILLIAM ORLANDO TAPIAS RUIZ

RAD: 2019-728

2.1

JUN 2022

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. **74.858.760** de Yopal, abogado en ejercicio con T.P. No. **117.636** del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto de fecha 13 de junio de 2022, mediante el cual se declaró la terminación por del proceso ejecutivo por desistimiento tácito, de conformidad con los postulados normativos contenidos en el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Son argumentos del recurso impetrado los que a continuación puntualizo y expongo:

ANTECEDENTES

PRIMERO: El 27 de mayo de 2021, se remitió al Despacho Judicial memorial solicitando poner en conocimiento respuesta de curadora ad - litem, al cual el juzgado dio respuesta el día 03 de junio anexando la contestación a la solicitud.

SEGUNDO: Conforme a la fecha mencionada anteriormente se remitió al Despacho Judicial memorial allegando constancia de recibo de oficio No. 0378-00728-2019 de fecha 18/01/2021 dirigido al pagador / contador de la empresa LACTEOS CAÑAVERAL con la constancia de recibido de fecha 19/04/2021, memorial al cual nunca el Despacho le dio el trámite correspondiente como se avizora a continuación:

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C
Calle 128 No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel: (1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BARRANQUILLA
Calle 102 #49-89 Of. 1204B
Edificio Soko 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel. 312 5311 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11-51 Of 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122





TUNJA
Calle 17 No. 17-51 Of. 211B
Edificio Novocenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel. (8) 7401216

BARRANGULLA
CL 102 # 496 89 of 12048
Edificio Soho 102
Tel: (5) 8358129
Pbx: (7) 6704848 Ext 122
04 370 538 1650

BOGOTÁ D.C.
C 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabanas
Tel. (1) 3374893
Cel. 315 745 0626

BUCARANGA
Cra 35 # 46-112
Cabezera del llano
Bpx (7) 670 4848
Cel 317 501 6023

www.rodningezcorraabodapod.com | www.rodningezcorraabodapod.com

Dentro del auto recuadro de fecha trece (13) de junio de 2022, firma el despacho judicial, lo siguiente:

FUNDAMENTO JURIDICO

2018-128 ATTESTACION CONSTANCIA DE RECIBIDO AL PAGADOR, CREDITO LOS BAS CONTRA GERSON ADEL TAPIAS VEGA Y NEILAN ORLANDO TAPIAS RUIZ DEL

112. On 11/11/68, the following information was received from the
113. On 11/11/68, the following information was received from the
114. On 11/11/68, the following information was received from the
115. On 11/11/68, the following information was received from the
116. On 11/11/68, the following information was received from the
117. On 11/11/68, the following information was received from the
118. On 11/11/68, the following information was received from the
119. On 11/11/68, the following information was received from the
120. On 11/11/68, the following information was received from the

www.rodriquezcorreaabogados.com

LUCY MARCELA GUARIN A.

SUBJECTS

LO ANTERIOR ES PARA SU CONOCIMIENTO Y FINEZ PERTINENTE

de manera responsable y asomada a la realidad de la población, y en el marco de la política de desarrollo humano y social del Estado, se han desarrollado una serie de acciones que han permitido la participación de la población en la toma de decisiones y en la gestión de los recursos, así como la promoción de la cultura de la participación y la corresponsabilidad.

El doctor Cline Alexander Rodriguez

COPIES 1240

2019-729

DDO: GERSHON ADAM LYNAS VESPA

DATE: CREDIT: 05 SA

REF: BUCUTINO

ESD

INSTRUMENTO TECNICO DE EFECTUACION CASAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUSCARAMANGA-SDER

5/20/85

27 de mayo de 2021, 11:38

SECRET

CONTRA GERSON ADIEL TAPIAS VESGA Y WILLIAN ORLANDO TAPIAS RUIZ

Dependencia Rodriguez & Conner Abogados dependencia@rodconlegal.com

Rodriguez & Correa
Abogados

Robert M. La Follette

Ahora bien, para el presente caso tenemos que, se libró mandamiento de pago, el veintisiete de noviembre de 2019, ordenándose la notificación de los demandados; se tiene que el demandado Gerson Adiel Tapias Vesga, se encuentra notificado a través de curadora ad-litem, desde el 19 de enero de 2021; sin embargo, a pesar que el apoderado de la parte demandante, informo nueva dirección de notificación del también demandado William Orlando Tapias Ruiz, y esta se tuvo en cuenta mediante proveído de fecha 17 de febrero de 2021; no se surtieron las diligencias de notificación correspondientes; por tanto se tiene que desde dicha data, han transcurrido más de 12 meses que no se ha cumplido dicha carga procesal; y como es sabido, es deber del demandante imputarle al proceso la agilidad que corresponde para poder continuar con las subsiguientes etapas procesales; so pena que, conforme a las nuevas directrices legales, haga que el caso sea terminado.

Teniendo en cuenta las anteriores circunstancias, con fundamento en lo contemplado en el numeral 2º del Art. 317 del C. Gral. Del Proceso, debe declararse la terminación del proceso por Desistimiento tácito ante la inactividad de la parte. En razón a lo anterior el Juzgado Tercero De Pequeñas causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar, que en el presente asunto ha operado POR PRIMERA VEZ el DESISTIMIENTO TACITO de la demanda ejecutiva de minima cuantía, seguida por la sociedad CREDITITULOS S.A.S. a través de apoderado judicial, en contra de Gerson Adiel Tapias Vesga y William Orlando Tapias Ruiz, según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Levantar LAS MEDIDAS CAUTELARES DECRETADAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO. Librese la comunicación correspondiente.

TERCERO: No condenar en costas a la parte actora, por expresa prohibición legal.

CUARTO: Como consecuencia de lo anterior se dispone la terminación del proceso, por efectuar las correspondientes anotaciones de rigor y proceder al archivo del expediente. (...)

Con fundamento en el auto anteriormente expuesto, me permito manifestar al señor Juez, que el proceso se encontraba sin actuaciones desde el 3 de junio de 2021, y es pertinente aclarar al Despacho Judicial que con la emisión y recepción de los memoriales de solicitudes se interrumpe el término estipulado para declarar el desistimiento tácito.

En este orden de ideas es evidente que conforme a la emisión del memorial en el que se allega la constancia de recibido del pagador LACTEOS CAÑAVERAL se encuentran pendientes actuaciones por resolver al interior del presente proceso, como lo son poner en conocimiento a la parte interesada mediante los estados electrónicos, el Oficio que requiere al pagador a fin de que informe o brinde respuesta, conforme a la medida decretada en auto del 18 de enero de 2021.

[illegible]

DATOS DEL PROCESO		FUENTES PROCESALES		DOCUMENTOS DEL PROCESO		ACTIVACIONES	
PROCESO	00000000000000000000	PROCESO	00000000000000000000	DOCUMENTOS	00000000000000000000	ACTIVACIONES	00000000000000000000
FECHA DE INICIO	2023-01-01	FECHA DE INICIO	2023-01-01	FECHA DE INICIO	2023-01-01	FECHA DE INICIO	2023-01-01
FECHA DE FIN	2023-12-31	FECHA DE FIN	2023-12-31	FECHA DE FIN	2023-12-31	FECHA DE FIN	2023-12-31
FECHA DE ACTUALIZACIÓN	2023-06-15	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	2023-06-15	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	2023-06-15	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	2023-06-15

Visualiza a continuación:

En relación a lo mencionado anteriormente es evidente que la parte no tiene conocimiento de muchos actos procesales, toda vez, que en los canales digitales de rama judicial no se encuentra las actuaciones pertinentes como se

Rodriguez & Correa
Abogados


 D.C.V.C.V.

En relación a la constancia de notificación del oficio N° 0378-00728-2019 dirigido al pagador LACTEOS CAÑAVERAL, ubicado en la calle 8 # 22-27, la cual fue de manera positiva, es decir, hay un desconocimiento por la parte activa del proceso del estado del pagador o si hay existencia de títulos judiciales, toda vez que no es posible avizorar las piezas procesales existentes.

Esto quiere decir que existieron cargas procesales por parte del despacho judicial que no fueron realizadas y que son necesarias para el buen desarrollo y curso del proceso. Pues son las medidas cautelares la base fundamental del recaudo de la obligación contenida en el título valor objeto de litis.

Dado lo anterior resulta procedente que el despacho deje sin efecto el auto de fecha 13 de junio de 2022, por las razones anteriormente expuestas, adicionalmente se puede avizorar que la parte demandante realiza las diligencias pertinentes para colaborar con el buen funcionamiento de la administración de justicia, añado a esto no se puede desconocer el derecho sustancial que tiene la parte activa, dado lo anterior me permito:

SOLICITUDES

PRIMERO: Reponer auto de fecha trece (13) de junio de 2022, mediante el cual se decretó el desistimiento tácito de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar continuar con el trámite procesal correspondiente, es decir, que se exponga la respuesta del pagador, o informe la existencia de títulos judiciales a favor.

Cordialmente,

GOME ALEXANDER RODRIGUEZ
C.C. 7.858.760 de Yopal
T.P. 17.636 del C.S.J.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

BUCARAMANGA
Cra 35 # 46-112
Cabecera del Llano
Pbx: (7) 670 4848
Cel: 317 501 6027

BOGOTÁ D.C.
Calle 12B No. 9-33 Of. 408
Edificio Sabana
Tel: (1) 3374893
Cel: 315 745 0626

BARRANQUILLA
CL 102 # 49e-39 Of. 1204B
Edificio Soho 102
Tel: (5) 3358129
Pbx: (7) 670 4848 Ext 122
Cel: 312 530 4650

TUNJA
Calle 17 No. 11-51 Of. 211B
Edificio Navócenter
Centro de Negocios & Especialidades
Tel: (8) 7401216
Pbx: (7) 670 4848 Ext 119-120



**RAD. 2019-728 JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE.
RECURSO DE REPOSICIÓN. CREDITÍTULOS CONTRA WILLIAM ORLANDO TAPIAS RUIZ Y
OTRO**

Dependencia Rodriguez & Correa Abogados <dependencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Vie 17/06/2022 4:35 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Santander - Bucaramanga

<j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor(a)

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA - SANTANDER**

E.S.D.

REF: EJECUTIVO

DTE: CREDITÍTULOS

DDO: WILLIAM ORLANDO TAPIAS RUIZ Y OTRO

RAD: 2019-728

Cordial Saludo,

GIME ALEXANDER RODRIGUEZ, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional número 117.636 expedida por el consejo superior de la judicatura e identificado con la cédula de ciudadanía número 74.858.760 de Yopal, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito solicitar poner de presente el envío de los oficios de medidas cautelares a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga e Instrumentos Públicos de Piedecuesta.

Ruego señor Juez dar trámite a la presente solicitud, de conformidad con el Decreto Legislativo 806 de 2020, por tal motivo solicito de manera respetuosa da acuse de recibido al presente correo a las siguientes direcciones electrónicas:

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com ; gerencia@rodriguezcorreaabogados.com

Lo anterior es para su conocimiento y fines pertinentes

--

Atentamente,

María Paula Ardila Fletcher

Coordinadora Judicial Bucaramanga

6971565 EXT. 112

dependencia@rodriguezcorreaabogados.com

www.rodriguezcorreaabogados.com

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S., identificada con NIT. 900.265.868-8, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 46 -112 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitándola través del correo electrónico info@rodriguezcorreaabogados.com

